



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°022/2026.-

GILBERT, 26 de enero 2026

VISTO:

El Decreto N°233/2024 en el cual se dispone celebrar contrato por los servicios profesionales con la Licenciada en Psicología **María Emiliana PERCARA**, CUIL N°27-33854841-4 M.P. N°1692, y la Ordenanza N°977/2021;

CONSIDERANDO:

Que, los plazos de contratación establecidos en el decreto citado en el visto ya se encuentran cumplidos;

Que, es necesario seguir contando con una profesional para desempeñarse en el S.A.I.M dependiente de este Municipio;

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de renovar la contratación para cumplimentar los fines proyectados por el S.A.I.M;

Que, el proyecto de acción de la profesional se corresponde con los requerimientos dispuestos por el S.A.I.M y que la misma posee experiencia en trabajo social municipal, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente contratación quedara encuadrada en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología **María Emiliana PERCARA**, CUIL N°27-33854841-4 - M.P. N°1692, con domicilio en Diamante 480 de la Ciudad de Urduyruy, Provincia de Entre Ríos para desempeñarse en el S.A.I.M.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose la misma como CONTRATADA en las previsiones del art.1° inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la atención en el S.A.I.M. a cargo de la profesional, cumpliendo el horario de atención durante el mes de enero, desempeñando una jornada de doce (12) horas semanales, a partir del mes de febrero la carga horaria será de dieciséis (16) horas semanales, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio. -

ARTÍCULO 4°: FÍJASE la duración del presente contrato a partir del 02 (dos) de enero de 2026 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre inclusive del año 2026, determinándose así mismo que la prestadora de servicios, percibirá mensualmente en concepto de honorarios por sus servicios la suma de PESOS Diecinueve Mil Ochocientos con cero centavos (\$19.800,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE, el presente gasto al presupuesto y/o partida presupuestaria municipal vigente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 26 de enero de 2026.





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Sra. **María Emiliana PERCARA**, CUIL N° 27-33854841-4, con domicilio en calle Diamante 480 de la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “ELPRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas como LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, coordinado por el Área Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma mensual de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS con cero centavos (\$19.800,00.-)** por cada hora; durante el mes de enero cumplirá una jornada de doce (12) horas semanales, equivalentes a un total de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, a partir del mes de febrero la carga horaria será de dieciséis (16) horas semanales equivalentes a un total de sesenta y cuatro (64) horas mensuales, las cuales podrán ser distribuidas en dos (2) o tres (3) días en la semana, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos abonados contra presentación de factura con detalle de servicios por mes vencido. Se imputará a las partidas correspondientes del

Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02/01/2026 y hasta el 31/12/2026 inclusive. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. - - - - -

